



RESOLUCIÓN No. **5 2 0 7** DE 2017

*"Por la cual se asigna numeración para el acceso a servicios suplementarios de marcación abreviada esquema #ABB a la empresa **LINEAS TIMANCO S.A.S.**"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 1341 de 2009, el Decreto 1078 de 2015, la Resolución CRT 1924 de 2008, y la Resolución CRC 3054 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1078 de 2015 faculta a la Comisión de Regulación de Comunicaciones para administrar los Planes Técnicos Básicos, atendiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el adecuado uso de tales recursos técnicos, estableciendo el carácter público del contenido de los mismos y el de los actos derivados de su gestión, incluidos los procedimientos de asignación, con la única excepción respecto a las materias que puedan afectar la seguridad nacional.

Que esta competencia fue reiterada por los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales establecen como función de la CRC "[R]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios" y "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado, la Comisión de Regulación de Comunicaciones es la Entidad encargada de administrar, entre otros, el uso de los recursos de numeración utilizados para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que mediante Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy de Relaciónamiento con agentes, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 1078 de 2016.

Que la Sección 9 del Capítulo I del Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016 contiene las reglas para la gestión, asignación y recuperación de la numeración para el acceso a servicios suplementarios de marcación abreviada esquema #ABB.

Que en el artículo 6.1.9.10. de la Sección 9 del Capítulo I del Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016, están contenidos los requisitos que debe acreditar la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros para proceder a la asignación de esta clase de numeración.

Que el párrafo 2 del artículo 6.1.9.9. de la Resolución CRC 5050 de 2016, se indica que el rango de numeración del servicio suplementario de marcación abreviada esquema #ABB comprendido entre #100 a #199 estará disponible para ser asignado a las empresas del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros que cumplan con los requisitos de asignación previstos por la CRC.

Que la empresa **LINEAS TIMANCO S.A.S.** remitió a la CRC la solicitud de asignación numeración del servicio suplementario de marcación abreviada esquema #ABB, mediante el oficio número 201732284, radicado el 28 de julio de 2017 en las instalaciones de la CRC, en la que solicita numeración para el acceso a servicios suplementarios de marcación abreviada esquema #ABB, en el municipio de Pitalito departamento de Huila.

Que una vez revisada la solicitud de asignación de numeración de la empresa **LINEAS TIMANCO S.A.S.**, la CRC mediante comunicación con radicado de salida número 2017592648 solicitó complementación a **LINEAS TIMANCO S.A.S.** a fin de cumplir con los requisitos previstos en los numerales 9 y 10, del mencionado artículo 6.1.9.10.

Que una vez remitida la complementación por parte **LINEAS TIMANCO S.A.S.** mediante comunicación con número de radicado 2017811797, y previo análisis de la misma por parte de esta Entidad, se determinó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 6.1.9.10. de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 6.1.9.11. de la Resolución CRC 5050 de 2016, esta Comisión considera viable la asignación de la numeración para el acceso a servicios suplementarios de marcación abreviada esquema #ABB solicitada por la empresa **LINEAS TIMANCO S.A.S.** en su calidad de empresa legalmente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros.

Que así las cosas, una vez en firme el presente acto administrativo, esta Comisión procederá a informar a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones acerca de la obligación de acceso y enrutamiento que les corresponde frente a la numeración asignada a la empresa **LINEAS TIMANCO S.A.S.**

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar el #135 a la empresa **LINEAS TIMANCO S.A.S.** para el uso y el acceso a servicios suplementarios de marcación abreviada esquema #ABB, dentro del municipio de Pitalito en el departamento de Huila.

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **LINEAS TIMANCO S.A.S.**, y a su representante legal, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **3 1 AGO 2017**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con agentes

Rad. 201732284 y 2017811797

Revisado por: Mariana Sarmiento Argüello

Proyectado por: Olga Patricia Cortés Díaz